



**ORDINARIO 2015/0244**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	1.200.000,00
TOTAL.....	\$	1.200.000,00

**Son: Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

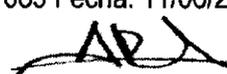
De la liquidación de las agencias en derecho y costas se corre traslado a las partes, Una vez en firme el auto se declara la anterior liquidación de costas en firme, por lo que se le imparte su aprobación.

Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 089 Fecha: 11/06/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



**INFORME SECRETARIAL: No.2018/054** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es se notificó al ministerio Público quien presento escrito sobre los hechos y pretensiones de la demanda.-  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en contra de colpensiones por parte del Ministerio Público,

Como Quiera que COLPENSIONES y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da por NO contestad la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 089 Fecha: 11/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2020/055** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 e igualmente por conducto de apoderado presen to escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada por parte de la U.G.P.P.,

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería al Abogado HERNAN FELIPE JIMENEZ SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.899.841 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 211.401 del Consejo Superior de Bogotá, como apoderado judicial de la demandada UGPP , en los términos y para los fines del poder.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 089 Fecha: 11/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2019/0680** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se allega poder de sustitución que hace el apoderado de la parte actora por lo que solicita se reconozca personería. Por otra parte el apoderado sustituto allega el trámite de que trata el art 291 del CGP.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería al Abogado JAIRO EDUARDO MOLINA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.882.532 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 169.773 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del poder que obra a folio 217.-

De manera respetuosa este operador judicial le solicita al Profesional del derecho Dr. JAIRO EDUARDO MOLINA SANCHEZ, que en lo futuro los memoriales que radique por el correo electrónico del Juzgado se efectúen en horario laborable, esto es, de ocho (8) de la Mañana a Una (1) de la tarde y de dos (2) de la tarde a Cinco (5) de la Tarde, de lunes a viernes.

Ahora Bien se ordena Incorporar al proceso los diferentes memoriales con respecto al trámite del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP.-

Se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora efectuar la Notificación a los diferentes demandados tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 089 Fecha: 11/06/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2018/0625** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El auxiliar de la Justicia que fuera nombrado, mediante memorial que antecede manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo por cuanto labora para Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el Abogado DANIEL FERNANDO MASQUEZ CELIS, quien manifiesta que no puede aceptar el cargo de Curador ad - litem por cuanto labora para el Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual allega los soportes que acreditan lo dicho. Por lo que este operador Judicial lo releva del cargo y ordena se nombre nuevo auxiliar de la Justicia.

Para lo cual se Nombra a la Abogada DELSY LORENA RAMIREZ CELY, a quien se le puede comunicar la designación como curadora ad - litem a la Av Jiménez No. 9 - 43 Ofc 405, librese el correspondiente Telegrama

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 089 Fecha: 11/06/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2018/0405** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandante mediante escrito remitido al correo del juzgado solicita impulso procesal.-  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Sea lo primero indicarle al demandante señor JOSE IGNACIO CRISTANCHO RODRIGUEZ, que las próximas solicitudes debe efectuarlas a través de su apoderado.-

Se le reconoce personería al Abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y Tarjeta Profesional No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de cada una de las demandadas.,

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería al Abogado ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.470.774 y Tarjeta Profesional No. 249.548 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial SUSTITUTO de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

El Despacho tiene por revocado el Poder al abogado Ulbeiro Sánchez Rodríguez, Reasumido por parte del profesional del derecho Dr: ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, lo anterior que este último abogado contesto la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 089 Fecha: 11/06/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2019/0568** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora manifiesta en memorial que antecede que la demandada le reenvió la contestación de la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Una vez revisado el correo observa este operador judicial que la demandada para el 19 de mayo del presente año envía por conducto del correo del juzgado la contestación a la demanda.

Se le reconoce personería al Abogado RAMIRO VARGAS OSORNO, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.252.919 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 33.747 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada, ECOPETROL, en los términos y para los fines del poder conferido por DIANA VANESSA ANIBAL ZEA, quien funge como apoderada general.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ECOPETROL S.A.,**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 089 Fecha: 11/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2016/0524** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandante mediante escrito remitido al correo del juzgado solicita impulso procesal.-  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Sea lo primero indicarle al demandante señor JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, que las próximas solicitudes debe efectuarlas a través de su apoderado ya que se encuentra representado por un Abogado.-

Se le reconoce personería a la Abogada ARLEN VANESSA RAMOS ARGOTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.170.463 y Tarjeta Profesional No. 183.389 del Consejo Superior de la Judicatura, como como curadora ad - litem del demandado

El demandado se notificó de manera personal por conducto de auxiliar de la Justicia el pasado 24 de febrero de 2021, y una vez revisado el correo electrónico del Juzgado no se encontró contestación a la demanda, razón por la cual se tiene por **NO CONTESTADA**.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 089 Fecha: 11/06/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2016/0570** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Para continuar con el trámite del proceso, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 089 Fecha: 11/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2016/0510** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Para continuar con el trámite del proceso, Se fija la fecha del próximo veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 089 Fecha: 11/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2020/0630** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, así mismo presentaron escrito de contestación Porvenir lo hizo el día 12 de mayo de 2021 y Seguros de vida Alfa para el día 11 de mayo de 2021, tal como consta en los correos recibidos por el Juzgado.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería al Abogado MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.412.023 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 72.569 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada, SEGUROS DE VIDA ALFA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se le reconoce personería a la Abogada ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.253.673 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 99.857 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada, PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de cada una de las demandadas,

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 089 Fecha: 11/06/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No.2016/0152** Bogotá, D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita dar inicio a demanda ejecutiva.-  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería al Abogado RAUL MAURICIO VARGAS VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.590.697 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 135259 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos uy para los fines del nuevo poder, en especial para adelantar demanda ejecutiva.-

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 089 Fecha: 11/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor **ALEJANDRO PINZÓN HERNÁNDEZ**, contra la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**. Dicha tutela se radicó con el No. **2021-00272**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2021-00272** interpuesta por el señor **ALEJANDRO PINZÓN HERNÁNDEZ**, contra la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por el accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en  
Estado No. 089 del 11 de Junio de 2021*



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
*Secretario*